



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA[®]
LATINOAMERICANA - UNALA**

**ACUERDO No.651
22 de noviembre de 2016**

**EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA,
en ejercicio de sus funciones,**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el Reglamento Académico apoya el desarrollo de la competencia del idioma inglés y en general el fomento de la cultura de una segunda lengua.

SEGUNDO: Que se deben determinar estrategias que permitan impulsar el desarrollo y fomento del bilingüismo en la Universidad así como la vigencia y permanencia de las competencias idiomáticas alcanzadas por la comunidad académica

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Adicionar el artículo 14° del Reglamento Académico con un nuevo párrafo con el siguiente contenido:

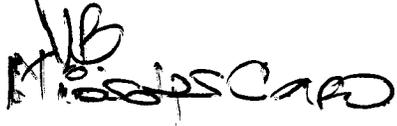
"Parágrafo 3. El examen de clasificación o placement test aplicado por el centro de idiomas tendrá una vigencia de 2 años a partir de la fecha de expedición del mismo. Así como también, el certificado expedido luego que el estudiante finaliza los cursos requeridos en el centro de idiomas o en las instituciones con las que el centro de idiomas tiene convenio, dicha certificación tendrá una vigencia de 2 años.

Así mismo, los exámenes de certificación en inglés de tipo internacional como (TOELF – IELTS – MELICET - CAMLA – TOEIC – FCE - CAE – CPE) o las certificaciones expedidas por entidades que tengan convenio con el centro de idiomas – UNALA, tendrán vigencia de dos años a partir de la fecha de expedición del mismo.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.


JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUÍZ
Rector


CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General


M. B. Rodríguez